

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 25 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—2.454-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de enero de 1964 (rectificada) por la que se establecen los cursos de especialización de la Subsección de Filología Italiana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Habiéndose padecido error de copia en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de fecha 18 de marzo de 1964, página 3584, se transcribe a continuación íntegra y rectificadora debidamente:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que los cursos de especialización de la Subsección de Filología Italiana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid queden ordenados en la siguiente forma:

SUBSECCION DE FILOLOGIA ITALIANA

Primer curso

Lingüística general y estilística.
Lengua italiana.
Geografía de Italia.
Historia de Italia.
Literatura italiana medieval.

Segundo curso

Lingüística italiana.
Lengua italiana.
El Renacimiento italiano en la Literatura.
El Renacimiento italiano en el Arte.
Historia de la lengua española comparada con la italiana.

Tercer curso

Lingüística italiana.
Lengua italiana.
El arte italiano desde el Barroco.
La literatura italiana desde el siglo XVII.
El pensamiento italiano desde el Renacimiento.
Dialectología italiana.
Historia de la literatura española en comparación con la italiana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se distribuye el crédito de 252.000 pesetas para remunerar al Profesorado de Formación Religiosa de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la asignación de remuneraciones con cargo al crédito global de 252.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto de gastos del Departamento «para remuneraciones por los servicios de Formación Religiosa, Formación Física y Espíritu Nacional» en los Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes;

Considerando que con fecha 23 de enero próximo pasado fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio, siendo intervenido el mismo por

la Intervención Delegada de la General del Estado con fecha 29 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al crédito número 348.126/12 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y para el abono de las remuneraciones correspondientes al año 1964 de los respectivos Profesores de «Religión», se concedan a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos las siguientes cantidades:

Algeciras, Almería, Arrecife de Lanzarote, Baeza, Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Corella, Granada, Guadix, Huéscar, Jaén, Jerez de la Frontera, Ibiza, La Coruña, Logroño, Málaga, Melilla, Mérida, Motril, Murcia, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Salamanca, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago, Sevilla, Soria, Tárrega, Teruel, Toledo, Ubeda, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Avila, a 6.000 pesetas cada uno, 234.000 pesetas.

Madrid, para dos Profesores encargados de las enseñanzas de tres secciones cada uno de ellos, a 9.000 pesetas, 18.000 pesetas.

Total, 252.000 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas por dozavas partes, mediante nóminas debidamente justificadas y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 25 de diciembre de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de marzo de 1964 por la que se crea el Patronato del Seminario «Ciencia de la Cultura», de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de la misión encomendada al Seminario de «Ciencia de la Cultura», creado en la Universidad de Madrid, por Orden ministerial de 11 de enero de 1955, y como homenaje a la memoria de don Ingenio d'Ors, procede la constitución de un Patronato que programe la actuación de dicho Seminario en orden al espíritu que inspiró su creación.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, Este Ministerio ha resuelto crear un Patronato al que, con la finalidad indicada, corresponderá el gobierno del Seminario «Ciencia de la Cultura», de la Universidad de Madrid, que bajo la presidencia del Rector de la misma estará integrado por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, el Decano de la Facultad de Ciencias, don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez y don José María Sánchez de Muniain y Gil, Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras, y don Víctor d'Ors Pérez-Peix.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1964 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Presentación de la Santísima Virgen», de Arenys de Mar (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Presentación de la Santísima Virgen», establecido en la rambla Padre Fita, número 49, de Arenys de Mar (Barcelona), instruido a petición de las Religiosas Dominicas del mismo nombre;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 30 de junio de 1960, la que lo devuelve señalándole varias deficiencias, por lo que una vez corregidas se pasa de nuevo el expediente a la Inspección el 22 de marzo de 1961, que informa nuevamente en 27 de enero de 1964, manifestando que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha de 4 de marzo de 1964, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media se estima que este Centro, que viene funcionando provisionalmente como Autorizado de Grado Elemental, está en condiciones de ser clasificado en la misma categoría con carácter definitivo, según ha solicitado»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Presentación de la Santísima Virgen», de Arenys de Mar (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de marzo de 1964 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «San José», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación del Colegio, femenino, «San José», establecido en la calle de Montseny, número 39, de Barcelona, instruido a petición de las Religiosas Carmelitas Descalzas Misioneras:

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 11 de noviembre de 1963, la que con fecha de 17 de enero de 1964 manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental:

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 4 de marzo de 1964, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables emitidos por el Rectorado y por la Inspección de Enseñanza Media se estima que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, según ha solicitado»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio, femenino, «San José», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia concurso para la adjudicación de premios a los Maestros nacionales y rurales confirmados en servicio activo.

Por Orden ministerial de fecha 24 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) se han creado premios de 10.000 pesetas para toda clase de Maestros nacionales y rurales confirmados en servicio activo que se distingan de modo extraordinario en el ejercicio de su función.

En su virtud,

Esta Dirección General tiene a bien convocar un concurso de méritos para la adjudicación de 1.398 premios de 10.000 pesetas con cargo al crédito presupuestario 347.123, destinado para premiar servicios excepcionales de carácter docente prestados por los Maestros de Primera Enseñanza y otros extraordinarios. Estos 1.398 premios se distribuirán de acuerdo con el apartado tercero de la citada Orden ministerial, en la siguiente forma:

400 para Maestros nacionales y rurales que sirvan Escuelas situadas en entidades de población de hasta 500 habitantes.

600 para Maestros nacionales y rurales que sirvan Escuelas en entidades de censo de 501 a 5.000 habitantes.

200 para Maestros que sirvan Escuelas en entidades de censo comprendido entre 5.001 a 50.000 habitantes.

198 para Maestros que sirvan Escuelas situadas en capitales de provincia y entidades con censo superior a 50.000 habitantes.

Se podrá modificar el número de premios reservado a un determinado grupo si hubiera propuestas de Maestros con méritos suficientes en número superior al establecido e insuficiencia de propuestas en otro grupo cualquiera.

En el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», las Juntas Municipales que consideren distinguidos en su actividad escolar algún Maestro o Maestra que preste sus servicios en el término municipal elevará propuesta acompañada de un amplio informe sobre las actividades realizadas que considere meritorias. Esta propuesta e informe se tramitará a la Dirección General de Enseñanza Primaria por conducto de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Se considerará fundada la propuesta cuando se base en actividades profesionales y sociales realizadas con eficaz rendimiento y en grado extraordinario, como el incremento de la

matrícula y asistencia escolares sin imposición de sanciones, la destacada colaboración en campañas de alfabetización en forma voluntaria, el número de alumnos propios seleccionados en los concursos nacionales de becas, la ampliación y desarrollo de actividades de educación popular, el ensayo logrado de nuevos procedimientos educativos, en relación con el medio ambiente económico-social de la localidad.

La Inspección de Enseñanza Primaria podrá, además, proponer algún Maestro destacado que no figure en las propuestas de las Juntas Municipales si aprecia en ellos la realización sobresaliente de alguna de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

El informe emitido por los Inspectores correspondientes deberá referirse fundamentalmente a las actividades antes enumeradas y comprendidos además los siguientes extremos:

a) Nombre del Maestro, localidad y años de servicios que lleva en la Escuela y en el Municipio.

b) Matrícula escolar y asistencia anotada por la Inspección con motivo de sus visitas.

c) Certificados escolares expedidos en el curso anterior. Si se trata de Escuelas que sólo desarrollaron los cursos inferiores se expresará el número de alumnos que el año anterior superaron la instrucción correspondiente al mismo y alcanzaron la capacidad necesaria para pasar al siguiente.

d) Licencias disfrutadas el año anterior y hasta el momento de la propuesta y sus causas.

e) Instituciones «circum» y «post» escolares que dirige y sus resultados.

f) Votos de gracias recibidos, fechas de concesión y autoridad que los concediera.

g) Otras distinciones recibidas.

En un plazo de quince días, contados a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas en la Inspección, el Inspector-Jefe las trasladará con el informe preceptivo del Inspector de zona o la Comisión Permanente, la cual reunida en sesión especial, actuando de ponente el Inspector-Jefe, relacionará los Maestros propuestos por orden de méritos, con indicación del censo de la localidad donde presten sus servicios. La Comisión de Acción Cultural, reunida bajo la presidencia del Gobernador civil, estudiará esta propuesta, y con su conformidad o reparos la remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria para la resolución definitiva.

Los premios objeto de esta convocatoria serán entregados solemnemente en acto público organizado en cada capital de provincia con ocasión de la inauguración del curso escolar primario 1964-65.

Contra la resolución de este concurso no podrá interponerse recurso alguno.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Delegado administrativo de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la que se anuncia, para su provisión, la vacante de Académico de número producida por fallecimiento del excelentísimo señor don José Antonio Umierna y Eusa.

El día 1 de los corrientes falleció el excelentísimo señor don José Ubierna y Eusa, que tenía asignada la Medalla número 6 de Académico de número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada el día de ayer fué declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 14 de mayo de 1954, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23, que regirá para la provisión de dicha vacante. Por acuerdo de la Academia.

Madrid, 10 de marzo de 1964.—El Académico Vicesecretario, Marqués de Vivei.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.243, promovido por «The Manhattan Shirt Co.» contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.243, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Manhattan Shirt Co.» contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1960, se ha dictado con fecha 18 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: